D.J. (886)

SANTIAGO, 17 JULIO 2025

RESOLUCION Nº 02810 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 96 de 2025 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por la Dirección de Transferencia Tecnológica mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 13 de junio de 2025, se suscribió el Convenio Marco entre Fundación Ingenieros SF Chile y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que con fecha 04 de junio de 2025 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por su Representante Legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

3. Que ambas instituciones coordinaran esfuerzos y eventualmente recursos para el mejor logro de la investigación académica, desarrollo de habilidades y competencias de estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y del Medio Ambiente.

4. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese** el Convenio Marco entre **FUNDACIÓN INGENIEROS SF CHILE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito el 13 de junio de 2025. Cuyo texto es el siguiente:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
UTEM del Estado de Chile

CONVENIO MARCO
UNIVERSIDAD TECNÓLOGICA METROPOLITANA
Y
FUNDACIÓN INGENIEROS SF CHILE

En Santiago, a 13 de junio de 2025, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rol Único Tributario [redacted], representada por su Rectora doña MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Dieciocho Nº 161 de la comuna de Santiago, región Metropolitana, y **FUNDACIÓN INGENIEROS SF CHILE**, en adelante ISF Chile, Rol Único Tributario Nº [redacted] representada por su Director ejecutivo Sr. Álvaro Leguía López, cédula de identidad N° [redacted], domiciliados ambos en calle General Bustamante N° 26, comuna de Providencia, región Metropolitana, concurren a celebrar el siguiente convenio.

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2. Que ISF Chile es una fundación que busca potenciar el rol social de la ingeniería para, de manera interdisciplinaria, mejorar la calidad de vida de comunidades en contexto de vulnerabilidad. ISF Chile se dedica a co-crear soluciones sostenibles desde la ingeniería humanitaria, trabajando colaborativamente con comunidades, voluntarias, voluntarios, gobiernos locales, empresas, universidades y otros actores clave a lo largo del país para dar soluciones de ingeniería y ciencias a problemas de comunidades que presentan brechas que afectan su calidad de vida.

3. El deseo de ambas instituciones consiste en coordinar esfuerzos y eventualmente recursos para el mejor logro de la investigación académica, desarrollo de habilidades y competencias de estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente, así como su vinculación con el entorno social.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

<u>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO</u>

El Presente convenio marco tiene por objeto enmarcar y proveer las actividades conjuntas entre ISF Chile y el Núcleo de Investigación Quibi Nexus de la Facultad de Ciencias Naturales, matemáticas y Medio Ambiente, para potenciar el desarrollo de proyectos, tesis y actividades que permitan vincular estudiantes y profesionales de alguna de las Partes. En temáticas de interés común con foco en las comunidades y necesidades relacionadas al mejoramiento y acceso a agua potable y saneamiento de esta, así como en otras dimensiones del desarrollo sostenible, como la energía, el medio ambiente y la resiliencia comunitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para materializar, desarrollar, concretar y/o dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos propuestos en el presente convenio, mediante la realización de los proyectos o actividades de forma conjunta, cualquiera sea su naturaleza, tipología, monto, valor, estructura económica, tecnológica o jurídica, las partes detallarán y celebrarán un respectivo convenio específico. En dichos instrumentos se detallarán de manera precisa los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, los periodos de vigencia específicos y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estas.

Los denominados “Convenios Específicos” serán suscritos por el representante legal de cada institución o por quien tenga atribuciones de representación, de acuerdo a sus estatutos o normativa vigente. De esta manera, la celebración del presente convenio no implica para las Partes más obligaciones que las expresamente contenidas en este documento.

No obstante lo anterior, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN DE ACCIONES Y COMUNICACIONES

Cada parte nombrará a una contraparte técnica con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio marco, que se indicará en la presente cláusula.

En caso de efectuarse un cambio en la persona en particular designada, se entenderá reemplazada por quien ocupe el cargo que ostentaba su antecesor. Si el cambio de contraparte obedeciera a otras definiciones, será informado debidamente por escrito a la contraparte.

[redacted]

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
UTEM del Estado de Chile

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
UTEM del Estado de Chile

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
UTEM del Estado de Chile

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El Convenio Marco entrará en vigor a partir de su suscripción y las Partes acuerdan que el periodo de vigencia corresponderá a cinco (5) años desde la misma fecha.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO Y MODIFICACIONES

Sin perjuicio del plazo de vigencia indicado en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, por carta certificada, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación. Dicha circunstancia, no deberá entorpecer u obstaculizar la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados y para los cuales se deberán adoptar las medidas conducentes para su continuidad y término.

Por su parte, las modificaciones que se efectúen a los términos del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un instrumento formal que las contenga anexándose a este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO UTEM

Las partes declaran conocer y que respetarán íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el Licenciante deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares.

A su vez, las Partes en este contrato se obligan a adoptar todas las medidas preventivas, reparativas y sancionatorias establecidas en sus reglamentos internos para evitar violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.
Si aquello no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de SANTIAGO y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONERÍA

La personería de doña MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1º de la Ley Nº 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo No 86 de fecha 06 de julio de 2021, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Álvaro Leguía López para representar a Fundación Ingenieros SF Chile consta de escritura pública de fecha 01 de junio de 2017, otorgada en la Municipalidad de Las Condes.

II. El presente Convenio registra dos firmas correspondientes a don Álvaro Leguía López, Representante legal de Fundación Ingenieros SF Chile, y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario Torres Alcayaga
Firmado digitalmente por Mario Ernesto Torres Alcayaga
Fecha: 2025.07.18 09:49:47 -04'00'

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2025.07.18 09:16:32 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna (antecedentes)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaria General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración (antecedentes)
Dirección de Transferencia Tecnológica (tania.romero@utem.cl)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

PCT
PCT/ppp

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
UTEM del Estado de Chile

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACTOS, CONVENCIONES Y OPERACIONES CELEBRADAS CON PERSONAS RELACIONADAS

Instrucciones: *La presente declaración jurada debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante con la Universidad.*

Nombre	**Alvaro**
Apellido	**Leguia**
Cédula de identidad o pasaporte	[redacted]
Nombre o razón social de la persona jurídica	**Fundación Ingenieros SF Chile**
RUT	[redacted]
Cargo del firmante	**Director Ejecutivo y Fundador**
Domicilio	**Av Bustamante 26, Providencia**

El firmante, en la calidad que comparece, en virtud de lo dispuesto en los artículos 71 al 80 de la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior, declara bajo juramento que tiene las siguientes calidades de personas relacionada con la UTEM:

_____ Que tengo la calidad de Rector de la Universidad

_____ Que tengo la calidad de Consejero Superior de la Universidad

_____ Que desempeño funciones directivas en la Universidad

** NOTA: Se entiende que ejercen funciones directivas los integrantes del Consejo Superior, el Rector, así como cualquier autoridad unipersonal de la Universidad, que tenga atribución de decisiones estratégicas y patrimoniales.*

Nombre y apellido	**Parentesco**	**Cargo**

_____ Que soy cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del Sr. Rector, de alguno de los Consejeros Superiores o de alguna persona que desempeñe funciones directivas en la Universidad, que a continuación se señala:

	Nombre y apellido	**Parentesco**	**Cargo**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
UTEM del Estado de Chile

_____ Que, teniendo la calidad de Rector, Consejero Superior o desempeñando un cargo directivo en la Institución declaro ser dueño, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más del capital de la parte contratante.

_____ Que, teniendo la calidad de Rector, Consejero Superior, o desempeñando un cargo directivo en la Institución, declaro ser, a su vez, director, gerente, administrador, o ejecutivo principal de la persona jurídica contratante que represento.

_____ Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es propietaria, socia, fundadora, asociada o miembro de la asamblea o, que conforme a los estatutos de la persona jurídica que represento, puede elegir a lo menos a un integrante del directorio u órgano de administración respectivo de la persona contratante.

_____ Que, en virtud de las normas de carácter general dictadas por la Superintendencia de Educación Superior, la persona contratante que represento tiene la calidad de persona relacionada a la Universidad Tecnológica Metropolitana, por sus relaciones patrimoniales, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación que haga presumir que sus operaciones con la Universidad originan conflictos de interés.

_X_ **DECLARO QUE NO SOY O NO REPRESENTO A UNA PERSONA RELACIONADA DE LA UTEM**

Firma del declarante

Fecha: 04 / 06 / 2025

*** NOTA: Esta declaración tendrá carácter de permanente, por lo que, cualquier cambio en la información declarada será responsabilidad del firmante dar cuenta inmediatamente a la Universidad, firmando una nueva declaración.*

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
UTEM del Estado de Chile

Paula Pinto Puga <paula.pinto@utem.cl>

[redacted]

[redacted] 25, 9:20

[redacted]

[redacted]

[redacted]

UTEM

[redacted]

[redacted]

[redacted]

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
UTEM del Estado de Chile

CONVENIO MARCO
UNIVERSIDAD TECNÓLOGICA METROPOLITANA
Y
FUNDACIÓN INGENIEROS SF CHILE

En Santiago, a 13 de junio de 2025, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rol Único Tributario Nº [redacted], representada por su Rectora doña MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Dieciocho Nº 161 de la comuna de Santiago, región Metropolitana, y **FUNDACIÓN INGENIEROS SF CHILE**, en adelante ISF Chile, Rol Único Tributario N[redacted] representada por su Director ejecutivo Sr. Álvaro Leguía López, cédula de identidad N° [redacted] domiciliados ambos en calle General Bustamante N° 26, comuna de Providencia, región Metropolitana, concurren a celebrar el siguiente convenio.

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2. Que ISF Chile es una fundación que busca potenciar el rol social de la ingeniería para, de manera interdisciplinaria, mejorar la calidad de vida de comunidades en contexto de vulnerabilidad. ISF Chile se dedica a co-crear soluciones sostenibles desde la ingeniería humanitaria, trabajando colaborativamente con comunidades, voluntarias, voluntarios, gobiernos locales, empresas, universidades y otros actores clave a lo largo del país para dar soluciones de ingeniería y ciencias a problemas de comunidades que presentan brechas que afectan su calidad de vida.

3. El deseo de ambas instituciones consiste en coordinar esfuerzos y eventualmente recursos para el mejor logro de la investigación académica, desarrollo de habilidades y competencias de estudiantes de la Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente, así como su vinculación con el entorno social.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

<u>CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO</u>

El Presente convenio marco tiene por objeto enmarcar y proveer las actividades conjuntas entre ISF Chile y el Núcleo de Investigación Quibi Nexus de la Facultad de Ciencias Naturales, matemáticas y Medio Ambiente, para potenciar el desarrollo de proyectos, tesis y actividades que permitan vincular estudiantes y profesionales de alguna de las Partes. En temáticas de interés común con foco en las comunidades y necesidades relacionadas al mejoramiento y acceso a agua potable y saneamiento de esta, así como en otras dimensiones del desarrollo sostenible, como la energía, el medio ambiente y la resiliencia comunitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para materializar, desarrollar, concretar y/o dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos propuestos en el presente convenio, mediante la realización de los proyectos o actividades de forma conjunta, cualquiera sea su naturaleza, tipología, monto, valor, estructura económica, tecnológica o jurídica, las partes detallarán y celebrarán un respectivo convenio específico. En dichos instrumentos se detallarán de manera precisa los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, los periodos de vigencia específicos y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estas.

Los denominados “Convenios Específicos” serán suscritos por el representante legal de cada institución o por quien tenga atribuciones de representación, de acuerdo a sus estatutos o normativa vigente. De esta manera, la celebración del presente convenio no implica para las Partes más obligaciones que las expresamente contenidas en este documento.

No obstante lo anterior, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios sobre problemas de interés común, prestarse asistencia técnica en aquellas áreas relevantes en cada una de ellas.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN DE ACCIONES Y COMUNICACIONES

Cada parte nombrará a una contraparte técnica con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio marco, que se indicará en la presente cláusula.

En caso de efectuarse un cambio en la persona en particular designada, se entenderá reemplazada por quien ocupe el cargo que ostentaba su antecesor. Si el cambio de contraparte obedeciera a otras definiciones, será informado debidamente por escrito a la contraparte.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El Convenio Marco entrará en vigor a partir de su suscripción y las Partes acuerdan que el periodo de vigencia corresponderá a cinco (5) años desde la misma fecha.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO Y MODIFICACIONES

Sin perjuicio del plazo de vigencia indicado en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, por carta certificada, con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación. Dicha circunstancia, no deberá entorpecer u obstaculizar la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados y para los cuales se deberán adoptar las medidas conducentes para su continuidad y término.

Por su parte, las modificaciones que se efectúen a los términos del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un instrumento formal que las contenga anexándose a este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO UTEM

Las partes declaran conocer y que respetarán íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el Licenciante deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares.

A su vez, las Partes en este contrato se obligan a adoptar todas las medidas preventivas, reparativas y sancionatorias establecidas en sus reglamentos internos para evitar violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolverlo de forma amistosa, mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.
Si aquello no fuera posible, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de SANTIAGO y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONERÍA

La personería de doña MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1º de la Ley Nº 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo No 86 de fecha 06 de julio de 2021, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Álvaro Leguía López para representar a Fundación Ingenieros SF Chile consta de escritura pública de fecha 01 de junio de 2017, otorgada en la Municipalidad de Las Condes.

ALVARO MARCELO LEGUIA LOPEZ
Firmado digitalmente por ALVARO MARCELO LEGUIA LOPEZ
Fecha 2025.07.07 07:45:12

Álvaro Leguía López
Director Ejecutivo
Fundación Ingenieros SF Chile

MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS
Fecha: 2025.07.04 10:07:43 -04'00'

MARISOL DURÁN SANTIS
Rectora
Universidad Tecnológica Metropolitana

ALMIRANTE LATORRE 380, SANTIAGO
TELÉFONO : (56) 22 628 7100
WWW.AJS.CL

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría ALVARO GONZALEZ SALINAS, de fecha 30-09-2021, repertorio 43990, y que corresponde a SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO .

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 2 de junio de 2025 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el codigo : **CV_1LYABO-W284989**